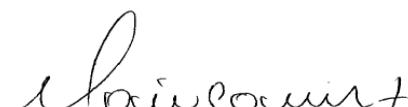


**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:**

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**, Salamina, Caldas, 30 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que el pasado 25 de octubre del corriente, se allegó contestación por parte del apoderado de la parte demandada, de igual manera mediante auto del 03 de noviembre del corriente, se reconoce personería jurídica, se tiene por notificados a los demandados y se requiere a efectos de que de que se dé cumplimiento a lo indicado en el hecho QUINTO del auto Nº 326 del 07 de octubre del corriente, en el entendido de que se allegara constancia de la consignación del último canon de arrendamiento del bien objeto del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en favor del presente trámite.

Conforme a lo anterior se tiene que el 29 de noviembre del corriente, se dio cumplimiento al requerimiento, remitiéndose el respectivo comprobante de pago a la cuenta de este despacho judicial. Sírvase proveer.



MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA  
SERETARIA

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE COMERCIAL  
DEMANDANTE: AURELIO GIRALDO CALDERON c.c. 17.093.739  
DEMANDADOS: DORIS MARIA ARANGO CALDERON c.c. 24.718.555  
RADICACIÓN: JHON JAIRO CORREA TAMAYO c.c. 15.958.432  
2022-00095-00

---

**Auto de sustanciación N°0213**

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Salamina, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso de Restitución de Bien Inmueble Local Comercial y se corre traslado de la contestación allegada por el apoderado de la parte demandada, dejando claro que el mismo no presentó excepciones de mérito.

✓ **Control de legalidad:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de las etapas correspondientes a la demanda, su admisión y notificación; traslado y contestación de la demanda.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

✓ **Aceptación de la contestación de la demanda**

Téngase por contestada la demanda dentro del presente proceso de Restitución de Bien Inmueble Local Comercial, por el Abogado HÉCTOR OSORIO HENAO, apoderado del señor JHON JAIRO CORREA TAMAYO y de la señora DORIS MARIA ARANGO TAMAYO.

✓ **Traslado contestación:**

Con el fin de darle publicidad a la contestación de la demanda allegada por el apoderado de la parte demandada, **póngase en conocimiento a la parte demandante por el término de tres (3) días.**

**NOTIFÍQUESE,**

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa65a108034db8c8644cd6d6dc5877ba2e01935ae7848607917b694ec6a430e**

Documento generado en 30/11/2022 05:23:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**